

ofrece la recaudación de los impuestos en el día conviene  
en razón á que en dos años consecutivos . . . . no han percibi-  
do los contribuyentes productos algunos . . . . líquidos de  
su tierra, sin olvidar el poner en conocimiento de S. M. aditior  
la miseria gráb. que aflip y agovia al país

Después de lo común de un recurso de D. Diego Cuadrado Re-  
salt, olo de D. Juan Pedro Bass, y otros del estudio de las Monjas  
de S. Clara, oponiéndose al proyecto de establecer una tas-  
na con variación del canon de los acopiados mayor en el punto  
conveniente, para cuya empresa solicitaron permiso Polí-  
tico y Real y D. Luis Dato de estas veindad, y visto lo per-  
picio alegados por los tres opositores, como también el informe  
de la Junta Directiva del Realamiento de aguas que se conformó  
con el proyecto siempre que se realice sin dolo de tener  
acuerdo el Ayuntamiento desistiendo la solicitud de aquellos  
empresarios, denegándoles la autorización que piden pater-  
blecer de mencionado arteficio.

Acto continuo se leyó un recurso de D. Alfonso  
Reber y D. Diego Parajo, con solicitud que se les mantenga  
en la posesión de los pastos de una Hacienda de su pertenencia  
que está situado en el pago de Mamanes y esta  
fue concedida al padre de estos interesados por el Ayuntamiento,  
y registrado los antecedentes atendiendo á la tradición antigua,  
y á los informes de personas imparciales, se declaró que las  
tierras de Mamanes sean consideradas, como desde siempre in-  
memorial lo han sido, gravadas y sujetas á los servidumbres  
de pasto para los ganados de esta villa, entendiéndose toda  
concesión sin perjuicio de este Real. respetable, útil y á un  
necesario puesto que el referido pago se tubo siempre es  
como un ejido, ensamble ó desago de la Mesta para  
la manutención de los ganados destinados á la cría de los  
queros, en cuya virtud se denominan desde tiempo muy  
remoto de los Reinos (ancianos) y en consideración á las ra-  
nes q. los exponen alegar, solicitando en caso de nego-  
tivos de los pastos que se les rebaje el censo ó canon de  
servicio y cuatro r. q. satisfagan al fondo de propios se  
acordó reducirlo á la mitad, comunicando esta determina-  
ción al Sr. Gobernador de la Prov. cuya aprobación

